



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00268-00.

Para proseguir con el trámite, es factible **requerir** a la rogante, a fin de que despliegue las diligencias de enteramiento personal respecto del perseguido.

Ello, **privilegiando** el correo electrónico enunciado en el escrito inaugural, en orden a lo cual, deberá adosar, entre otros elementos, el comprobante de recibimiento o acceso al pertinente mensaje de datos, así como las evidencias relacionadas con la forma en que fue obtenido el reseñado canal virtual, en aras de generar certidumbre en punto a que el noticiamiento se ha desarrollado adecuadamente y que el encartado efectivamente ha quedado puesto al tanto del asunto entablado.

De este modo, se concede el plazo de 30 días, computados a partir de la publicación del presente auto, con miras a que se despliegue la aducida actividad notificatoria. Así, de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, a la luz de lo reglado por el num. 1º, art. 317 del Compendio Instrumental Vigente. En el mismo término y con similar amonestación, deberán aportarse las pruebas de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 8 DE JUNIO DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**12db34e1a49de0afe26023f337a3a518ea19bacdcc72f90ab9085b2
92c5861dd**

Documento generado en 06/06/2022 01:46:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>